

## **Derechos, Protecciones, Beneficios y Recursos para Inmigrantes Indocumentados**

(Resumen a la fecha del 14 de octubre de 2019)

El estado de California proporciona ciertos derechos y protecciones para los inmigrantes indocumentados que viven en California, además de permitirles el acceso a algunos beneficios y recursos financiados por el gobierno. A continuación, se presentan algunas de estas medidas clave en las áreas de acceso a la atención médica, servicios humanos y asistencia legal, derechos y empleo de los trabajadores, educación K-12, educación superior, aplicación de la ley, transporte, y asistencia con las empresas de servicio público.

### **Acceso a la Atención Médica**

El acceso a la atención médica para los inmigrantes indocumentados en California varía según la edad, los ingresos, y el condado en el que residen. Además, un esfuerzo para ampliar el acceso a la atención médica para las personas indocumentadas, a través del mercado de seguro médico “Covered California”, no puede avanzar sin una exención federal de la Sección 1332.

#### Programa Integral de Medi-Cal

*Elegibilidad:* Individuos indocumentados de 0 a 18 años que cumplen con las pautas de ingresos; a partir del 1º de enero de 2020, el acceso se ampliará a los jóvenes de entre 19 y 25 años.

*Servicios bajo Cobertura:* Servicios ambulatorios y de emergencia; hospitalización; atención de maternidad y de recién nacido; servicios de salud mental y trastorno por abuso de sustancias adictivas; medicamentos recetados; terapia física y ocupacional (servicios de rehabilitación y habilitación) y dispositivos; servicios de laboratorio; servicios preventivos y de bienestar, y administración de enfermedades crónicas; servicios pediátricos, que incluyen cuidado bucal y de la vista; dentista; optometría; transporte para citas y servicios bajo cobertura, así como servicios y apoyo a largo plazo ([https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/Benefits\\_services.aspx#top](https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/Benefits_services.aspx#top))

#### Programa Restringido de Medi-Cal

*Elegibilidad:* Individuos indocumentados que cumplen con las pautas de ingresos, pero que no son elegibles para el programa integral de Medi-Cal (actualmente de 19 años en adelante; hasta los 26 años a partir del 1º de enero de 2020).

*Servicios bajo Cobertura:* Servicios de emergencia y servicios relacionados con el embarazo.

## Servicios de Protección Social

*Elegibilidad:* Según las leyes de California, los 58 condados del estado tienen la tarea de proporcionar servicios a personas indigentes "cuando tales individuos no son apoyados y auxiliados por sus familiares o amigos, por sus propios medios o por . . . instituciones estatales o privadas" (Código de Bienestar Social e Instituciones, Sección 17000). Once condados no tenían servicios de protección social de no emergencia disponibles para inmigrantes indocumentados en 2015 (<https://health-access.org/reform-coverage/county-community-safety-net/>).

### *Tipos de Cobertura:*

- El Programa de Servicios Médicos del Condado opera en 35 condados pequeños o rurales y "proporciona cobertura de salud para adultos indigentes de bajos ingresos sin seguro médico que, de otro modo, no son elegibles para otros programas de atención médica financiados con fondos públicos" (<https://www.cmspcounties.org/>).
  - El Programa Piloto "Path to Health" (Camino a la Salud) del Programa de Servicios Médicos del Condado, cubrirá visitas al consultorio, procedimientos menores, exámenes preventivos, pruebas rutinarias de laboratorio, vacunas para adultos, y medicamentos recetados para adultos indocumentados.
  - El programa piloto está en proceso de inscribir hasta 25,000 residentes indocumentados bajo el programa restringido de Medi-Cal con planes para operar de 2019 a 2021 (<https://mypathtohealth.org/about/>).
- El Programa de Servicio para Personas con Indigencia Médica opera en los 13 condados restantes, y cada programa difiere en los servicios que cubre.

## Otros Servicios

*Programa de Acceso a Medi-Cal:* Brinda servicios completos a personas embarazadas con ingresos iguales o inferiores al 322 por ciento del nivel federal de pobreza (FPL), independientemente de su estatus migratorio (<http://mcap.dhcs.ca.gov/Home/default.aspx>).

*Mujeres, Bebés, Niños (WIC):* Proporciona subsidios federales a los estados para alimentos suplementarios, referencias de atención médica y educación nutricional a mujeres de bajos ingresos embarazadas, las que están en época de lactancia y las que después del parto no dan de lactar a sus hijos, así como para bebés y niños de hasta 5 años que se encuentran en riesgo nutricional (<https://www.fns.usda.gov/wic>).

*Planificación Familiar, Acceso, Atención Médica y Tratamiento (PACT):* El esfuerzo de California para proporcionar servicios integrales de planificación familiar a hombres y mujeres elegibles de bajos ingresos (menos del 200 por ciento del nivel federal de pobreza "FPL") (<https://familypact.org/>).

*Programa de Asistencia para Medicamentos contra el SIDA (ADAP):* Proporciona acceso a medicamentos para combatir el VIH y el SIDA a quienes no tienen seguro o tienen seguro insuficiente (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DOA/Pages/OAadap.aspx>).

*Programa de Tratamiento contra el Cáncer de Seno y Cuello Uterino Financiado por el Estado:* Brinda el tratamiento contra el cáncer necesario a las personas elegibles diagnosticadas con cáncer de seno y/o cuello uterino, y que requieren tratamiento, pero carecen de una cobertura de seguro adecuada (<https://www.dhcs.ca.gov/services/medical/Pages/BCCTP.aspx>).

*Seguro Médico Privado:* Según un informe de 2019 de la Fundación Kaiser Family Foundation, "algunos inmigrantes indocumentados pueden obtener cobertura médica a través de su empleador, o como cónyuge o dependiente de una persona con empleo. Los inmigrantes indocumentados también pueden comprar cobertura de salud privada en el mercado individual, afuera de los mercados de seguro médico, bajo la denominada Acta del Cuidado de Salud a Bajo Costo (ACA)" (<https://www.kff.org/disparities-policy/issue-brief/health-coverage-and-care-of-undocumented-immigrants/>).

*Covered California:* El mercado de seguro médico podría estar disponible para las personas indocumentadas, si California recibe una exención federal de la Sección 1332 bajo la ley ACA (vea: SB 10 (Lara), Capítulo 22, Estatutos de 2016, en <https://caimmigrant.org/health-for-all/>). La cobertura no incluiría subsidios.

## **Servicios Humanos y Asistencia Legal**

### **Servicios de Inmigración**

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) otorga Fondos de Servicios de Inmigración (ISF) a organizaciones sin fines de lucro calificadas, para proporcionar una o más de las siguientes seis categorías de servicios, con la intención de ampliar los servicios aumentando los recursos de financiación existentes de otros proveedores, y se centrará en los servicios a inmigrantes en California. Los servicios incluyen ayudar a los solicitantes con:

- Solicitudes de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA)
- Solicitudes de naturalization
- Solicitudes de otros recursos de inmigración
- Servicios de capacitación jurídica y asistencia técnica
- Actividades educativas y de divulgación
- Defensa contra la deportación

El presupuesto estatal 2019-2020 incluye un Fondo General (GF) de \$65 millones (financiamiento continuo) para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, que brindan una variedad de servicios legales y recursos relacionados con el estatus migratorio para individuos y familias. El presupuesto también incluye \$885,000 para financiar seis cargos estatales para el soporte técnico de estos servicios legales. Para los Fondos de Servicios de Inmigración (ISF) que se concedieron a las organizaciones en el año

fiscal (FY) 2018–2019, vea:

[https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/Accessible%20FY18-19%20ISF%20Award%20Announcement\\_JG%20edits.pdf?ver=2019-04-29-30310-310](https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/Accessible%20FY18-19%20ISF%20Award%20Announcement_JG%20edits.pdf?ver=2019-04-29-30310-310)

### Servicios Legales para Menores Indocumentados No Acompañados (UUMs)

El CDSS otorga fondos a organizaciones sin fines de lucro calificadas para proporcionar servicios legales a UUM elegibles, según se define en la Sección 279 (g) (2) del Título 6 del Código de los EE.UU. Estos servicios comenzaron el 19 de diciembre de 2014. Para las organizaciones que recibieron los fondos en el año fiscal (FY) 2018-19, vea:

[https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/083118%20UUM%20FY\\_2018\\_19\\_Funding\\_Award\\_Announcement\\_Final.pdf?ver=2018-08-31-164742-740](https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/083118%20UUM%20FY_2018_19_Funding_Award_Announcement_Final.pdf?ver=2018-08-31-164742-740). Para ser elegible, las organizaciones sin fines de lucro deben tener:

- Al menos tres años de experiencia en la representación legal sobre asilo de al menos 25 menores no acompañados e indocumentados; visa T; visa U; y/o solicitudes de Estatus Especial de Inmigrante Juvenil y procedimientos administrativos o judiciales.
- Experiencia en la realización de capacitaciones sobre procedimientos de expulsión de inmigrantes para asilo, visa T, visa U y/o Estatus Especial de Inmigrante Juvenil para profesionales que no son parte de su personal.
- Experiencia guiando y supervisando el trabajo de abogados que no brindan regularmente representación legal sobre asilo a menores no acompañados e indocumentados; visa T; visa U; y/o procesos de Estatus Especial de Inmigrante Juvenil y procedimientos administrativos o judiciales.
- La organización también debe estar acreditada bajo la Oficina de Programas de Acceso Legal de los EE.UU., bajo la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración del Departamento de Justicia de los EE.UU., o cumplir con los requisitos para recibir fondos del Programa de Fondos Fiduciarios administrado por el Colegio de Abogados de California (State Bar).

El presupuesto estatal 2019–20 incluye hasta \$5 millones GF (financiamiento de un solo pago y parte de los \$65 millones mencionados anteriormente) para que estén disponibles para las entidades que brindan servicios legales a UUM y beneficiarios del estatus de protección temporal.

Además, \$25 millones GF (financiamiento de un solo pago) fueron presupuestados para el Programa de Respuesta Rápida con la intención de apoyar a aquellos que brindan asistencia y servicios a inmigrantes durante "situaciones de emergencia cuando no hay fondos federales disponibles".

## Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Delincuencia (TCVAP)

TCVAP — SB 1569 (Kuehl), Capítulo 672, Estatutos de 2006 — proporciona beneficios y servicios a ciertas víctimas no ciudadanas elegibles, de los delitos de trata de personas, violencia doméstica y otros delitos graves. Los beneficios y servicios proporcionados pueden incluir ayuda con dinero efectivo, servicios de CalWORKs, asistencia médica, servicios de empleo, asistencia alimentaria en servicios sociales a través del Programa de Asistencia Alimenticia de California, Servicios de Apoyo en el Hogar, Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes y beneficios del programa Healthy Families (para requisitos de elegibilidad, vea: [https://www.cdss.ca.gov/lettersnotices/EntRes/getinfo/acin/2015/I-07\\_15.pdf](https://www.cdss.ca.gov/lettersnotices/EntRes/getinfo/acin/2015/I-07_15.pdf)). El presupuesto estatal para 2019-2020 incluye \$17.7 millones (principalmente GF estatal) para TCVAP.

## Ingreso Suplementario del Seguro Social/Pago Suplementario del Estado (SSI/SSP)

Un/una inmigrante indocumentado/a sólo sería elegible para recibir beneficios de SSI/SSP si:

- Recibían SSI (o tenían una solicitud pendiente) el 22 de agosto de 1996 o antes; o
- Fueron víctimas de trata, durante los primeros siete años después de que se les otorgara el estatus; o
- Son indígenas americanos nacidos en Canadá, u otros miembros tribales nativos americanos nacidos fuera de los Estados Unidos.

## Programa de Asistencia en Dinero Efectivo para Inmigrantes

- El Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (CAPI, por sus siglas en inglés) brinda beneficios a las personas que no son ciudadanos y son mayores de 65 años, ciegos o discapacitados que de otro modo serían elegibles para SSI/SSP<sup>1</sup> pero se les niegan los beneficios debido a su estatus migratorio.

<sup>1</sup> Esto significa que un solicitante de CAPI debe solicitar SSI/SSP, o presentar otra prueba de inelegibilidad de la Administración del Seguro Social a la oficina de asistencia social del condado. El solicitante también debe cumplir con los criterios de estatus migratorio vigentes para SSI/SSP a partir del 21 de agosto de 1996.

Inicialmente, los beneficios de CAPI se redujeron en \$10 por persona o \$20 por pareja, ya que no estaban sujetos a la política pública de entrega de fondos de jubilación del SSI; sin embargo, a partir del 1º de junio de 2019, y según lo autorizado por el AB 1811 (Comité de Presupuesto), Capítulo 35, Estatutos de 2018, los beneficios serán equivalentes a las pautas de pago de SSI/SSP (para requisitos de elegibilidad de CAPI, consulte:

<https://www.cdss.ca.gov/inforesources/Cash-Assistance-for-Immigrants>).

## Programa de Asistencia Alimentaria de California

- El Programa de Asistencia Alimentaria de California (CFAP) proporciona beneficios alimentarios financiados por el estado para algunos no ciudadanos que no califican, según su estatus migratorio, para el Programa Federal de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) o CalFresh, como se lo conoce en California. La emisión de los beneficios de CFAP es similar a los beneficios de CalFresh (para obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad, consulte: <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/CalFresh/California-Food-Assistance-Program>).

## **Derechos de los Trabajadores y Empleo**

En California, todos los trabajadores están protegidos por las leyes laborales, como las leyes que prohíben las represalias, la discriminación, y el robo de salarios. Las protecciones legales adicionales para los trabajadores inmigrantes indocumentados incluyen:

*AB 263 (Hernández), Capítulo 732, Estatutos de 2013; SB 666 (Steinberg), Capítulo 577, Estatutos de 2013; y AB 2751 (Hernandez), Capítulo 79, Estatutos de 2014.*

- Los empleadores tienen prohibido involucrarse en prácticas injustas relacionadas con la inmigración contra cualquier persona con el propósito de, o con la intención de, tomar represalias contra alguien por ejercer sus derechos bajo el Código Laboral o las ordenanzas locales aplicables a los empleados. “Práctica injusta relacionada con la inmigración” significa cualquiera de las siguientes prácticas:
  - Solicitar más o diferentes documentos de verificación de empleo que los requeridos por las leyes, o una negativa a aceptar los documentos presentados que, a primera vista y razonablemente, parecen ser genuinos.
  - Usar el sistema federal E-Verify para verificar el estatus de autorización de empleo de una persona en un momento o de una manera no requerida por las leyes federales, o no autorizada bajo ningún memorando de entendimiento que rijan el uso del sistema federal E-Verify.
  - Amenazar con o presentar un informe policial falso, o un informe falso, o una queja, ante cualquier agencia estatal o federal.
  - Amenazar con o contactar a las autoridades de inmigración.

*AB 622 (Hernandez), Capítulo 696, Estatutos de 2015*

- Se prohíbe a los empleadores usar el sistema federal de verificación electrónica de empleo conocido como E-Verify de maneras que no son requeridas bajo las leyes federales. Los empleadores también deben notificar a los solicitantes de empleo, de inmediato, si E-Verify no confirma que están autorizados para trabajar.

*AB 1236 (Fong), Capítulo 691, Estatutos de 2011*

- Las jurisdicciones estatales y locales no pueden exigir que un empleador use E-Verify.

*AB 450 (Chiu), Capítulo 492, Estatutos de 2017*

- Se requiere que los empleadores notifiquen a los empleados cuando el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) revisará los documentos de inmigración, es decir, los formularios I-9, dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de un aviso de inspección. Otras partes del anteproyecto AB 450, relacionadas con las inspecciones de inmigración para empleadores privados y con volver a verificar la elegibilidad para el empleo, están involucradas en una causa ante un tribunal federal, y el estado ha sido ordenado de que se hagan cumplir.

*SB 1001 (Mitchell), Capítulo 782, Estatutos de 2016*

- Es ilegal que un empleador, en el curso de cumplir con los requisitos específicos de autorización para trabajar de las leyes federales:
  - Solicite más o diferentes documentos de autorización para trabajar que los requeridos por las leyes federales especificadas.
  - Se rehuse a aceptar los documentos presentados que, a primera vista, parecen ser genuinos.
  - Se niegue a aceptar documentos o autorizaciones de trabajo basadas en el estatus o término de estatus específicos que acompaña a la autorización para trabajar.
  - Intente volver a investigar o verificar de nuevo la autorización de un empleado titular para trabajar, utilizando una práctica injusta relacionada con la inmigración.

Aplicación de las Leyes

Varias agencias y departamentos estatales y federales hacen cumplir las leyes laborales, y en ciertas circunstancias los trabajadores pueden presentar demandas privadas para hacer cumplir sus derechos. Los departamentos estatales de California que hacen cumplir las leyes laborales incluyen:

El Comisionado de Trabajo de California en la División de Cumplimiento de Normas Laborales hace cumplir numerosas leyes laborales, incluidas las leyes que implican el robo de salarios, las infracciones de horas extra, las infracciones de períodos de descanso/comidas, y las represalias. No es necesario un número de Seguro Social (SSN) o una identificación con foto para presentar un informe de violación de las leyes

laborales en la Oficina del Comisionado de Trabajo, y la oficina no cuestionará el estatus migratorio ni lo reportará a otras agencias gubernamentales. Puede encontrar más información sobre cómo presentar un reclamo a través de internet en: <https://www.dir.ca.gov/dlse/HowToReportViolationtoBOFE.htm> o en las oficinas de distrito del comisionado de trabajo en todo el estado: <https://www.dir.ca.gov/dlse/DistrictOffices.htm>.

El Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California (DFEH) hace cumplir las leyes que prohíben la discriminación o el acoso en función de una característica protegida como raza, credo religioso, color de la piel, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, información genética, estado matrimonial, sexo, género, identidad de género, expresión de género, edad, orientación sexual y estatus militar y/o veterano del ejército. El DFEH no pregunta sobre la ciudadanía o el estatus migratorio del demandante. Se puede contactar al DFEH de las siguientes maneras:

- Llame al Centro de Comunicación al (800) 884-1684 (voz), (800) 700-2320 (TTY) o al Servicio de Retransmisión de California (para personas con discapacidad visual y auditiva) al 711. La persona que llama puede solicitar que un/una intérprete se ponga al teléfono.
- Correo electrónico: [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov)
- Escribir a: 2218 Kausen Drive, Suite 100, Elk Grove, CA 95758
- Visite una de las oficinas del DFEH en todo el estado: <https://www.dfeh.ca.gov/contact-us/office-locations/>.

La División de Salud y Seguridad Ocupacional, mejor conocida como Cal/OSHA, se encarga de hacer cumplir las leyes por las violaciones contra la seguridad en el lugar de trabajo. Los trabajadores pueden presentar una queja sobre los riesgos de seguridad y salud en el lugar de trabajo. El nombre de cualquier persona que presente una queja con Cal/OSHA debe mantenerse confidencial por ley, a menos que la persona solicite lo contrario. Puede encontrar más información sobre cómo presentar una queja ante Cal/OSHA a través de internet en <https://www.dir.ca.gov/dosh/Complaint.htm>.

Los trabajadores agrícolas que buscan hacer valer sus derechos bajo el Acta de Relaciones Laborales Agrícolas (ALRA) pueden comunicarse con la Junta de Relaciones Laborales Agrícolas. Para obtener información sobre lo que cubre ALRA y cómo presentar una queja, comuníquese con una de las oficinas regionales de la junta en <https://www.alrb.ca.gov/contact-us/>.

## Profesiones

### *Admisión para Ejercer la Abogacía, AB 1024 (Gonzalez), Capítulo 573, Estatutos de 2013*

- Permite a las personas ejercer la carrera de derecho, si cumplen con los requisitos de las leyes estatales para ejercer la abogacía, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio.

## *Licencias Profesionales, SB 1159 (Lara), Capítulo 752, Estatutos de 2014*

- Prohíbe que las juntas directivas para la certificación de licencias del Departamento de Asuntos del Consumidor nieguen la emisión de licencias a un solicitante, basándose en su ciudadanía o estatus migratorio. Además, esto requiere que una junta directiva para otorgar licencias, y el Colegio de Abogados del Estado de California, exijan que el solicitante de licencia proporcione su número de identificación de contribuyente individual (ITIN) o su número de Seguro Social (SSN), para una licencia inicial o su renovación.

## **Sistema Educativo K-12**

El número de estudiantes inmigrantes en California ha aumentado constantemente desde 2008; en 2018-19 hubo 115,646 estudiantes inmigrantes:  
<https://www.cde.ca.gov/sp/el/t3/imdemographics.asp>.

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles educa a la tasa más alta de estudiantes inmigrantes con casi 27,000 alumnos. El Distrito Escolar Unificado de Irvine es el siguiente, con más de 5,500 estudiantes inmigrantes.

Guía de la Oficina del Procurador General para responder sobre temas de inmigración: (<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>)

La Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó en Plyler v. Doe (1982) que los estados que proveen educación pública gratuita para los ciudadanos estadounidenses no pueden negar esa educación a los niños indocumentados.

El informe de orientación legal de la Asociación de Mesas Directivas Escolares de California (CSBA) para los distritos escolares sobre la igualdad de acceso educativo, independientemente del estado de inmigración:  
([https://www.csba.org/Advocacy/EducationLegalAlliance/~media/CSBA/Files/Advocacy/ELA/2017\\_02\\_legal-guidance-ProvidingAllChildrenEqualAccess.ashx](https://www.csba.org/Advocacy/EducationLegalAlliance/~media/CSBA/Files/Advocacy/ELA/2017_02_legal-guidance-ProvidingAllChildrenEqualAccess.ashx))

El Superintendente Estatal de Instrucción Pública recomendó que las escuelas se declaren "Refugios Seguros": (<https://www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr16ltr1221.asp> y <https://www.cde.ca.gov/nr/ne/yr17/yr17rel0130.asp>). El Departamento de Educación de California tiene una Iniciativa de Refugio Seguro: (<https://www.cde.ca.gov/eo/in/safehavens.asp>).

A la fecha de septiembre de 2017, 118 distritos escolares y oficinas de educación del condado se han declarado Refugios Seguros:  
(<https://www.cde.ca.gov/eo/in/casafehavendistrictslist.asp>)

- Resolución del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento: ([http://www.scusd.edu/sites/main/files/file-attachments/safe\\_haven\\_reso\\_final\\_amended\\_final.pdf](http://www.scusd.edu/sites/main/files/file-attachments/safe_haven_reso_final_amended_final.pdf))
- Resolución del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles: (<https://achieve.lausd.net/cms/lib08/CA01000043/Centricity/Domain/582/LA%20Unified%20Campuses%20as%20Safe%20Zones%20and%20Resource%20Centers%20for%20Students%20and%20Families%20Threatened%20by%20Immigration%20Enforcement.pdf>)
- Resolución y recursos del Distrito Escolar Unificado de Oakland: (<https://www.ousd.org/sanctuary>)
- La Federación Estadounidense de Maestros desarrolló información para profesionales en las escuelas: ([https://www.aft.org/sites/default/files/im\\_uac-educators-guide\\_2016.pdf](https://www.aft.org/sites/default/files/im_uac-educators-guide_2016.pdf))

### Legislación Promulgada Recientemente

Proyecto de Ley SB 183 (Lara), Capítulo 779, Estatutos de 2018, agrega el estatus migratorio a la lista de características protegidas en el Código de Educación.

Proyecto de Ley AB 699 (O'Donnell), Capítulo 493, Estatutos de 2017, prohíbe a los funcionarios escolares recopilar información o documentos sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de sus alumnos (con ciertas excepciones) y alienta políticas públicas modelo limitando la ayuda que se ofrece a los agentes de inmigración en las escuelas públicas. También requiere que los distritos provean información a las familias sobre protecciones e información para emergencias.

### **Educación Superior**

El sistema de educación superior de California es el más grande y uno de los más diversos de la nación e incluye la Universidad de California (UC), la Universidad Estatal de California (CSU) y los Colegios Comunitarios de California (CCC). También incluye más de 150 colegios privados sin fines de lucro y alrededor de 200 instituciones con fines de lucro. Mientras que California ha sido líder en educación universitaria, innovación, y en el desarrollo de la fuerza laboral, el estado enfrenta una escasez a largo plazo de trabajadores con educación colegial o universitaria para el 2030; habrá alrededor de 1.1 millones de trabajadores sin títulos de licenciatura, si las tendencias continúan.<sup>2</sup>

Un informe de 2018, efectuado por la Campaña para la Oportunidad Universitaria/Colegial, informa que los adultos indocumentados de California tienen el alcance de nivel educativo más bajo, si lo comparamos con los adultos indocumentados de todo el país. A nivel nacional, uno de cada cuatro adultos indocumentados ha asistido a alguna universidad; en California, la cifra es uno de cada

cinco. Se estima que entre 64,000 y 86,000 estudiantes indocumentados están inscritos en los sistemas de educación superior CCC, CSU y UC.<sup>3</sup>

- 
- <sup>2</sup> "Abordando el Desfase de Habilidades en California", Centro de Educación Superior del Instituto de Políticas Públicas de California, septiembre de 2017  
<https://www.ppic.org/publication/higher-education-in-california-addressing-californias-skills-gap/>.
- <sup>3</sup> "Asequibilidad de la Educación Superior para Estudiantes Indocumentados en California ", Campaña por la Oportunidad Colegial-Universitaria, octubre de 2018  
<https://collegecampaign.org/portfolio/higher-education-affordability-undocumented-students-california/>

### Ayuda Financiera

Los estudiantes indocumentados no pueden acceder a ayuda financiera federal, como las Becas Pell Grant y los préstamos federales para estudiantes. Sin embargo, California fue uno de los primeros estados en permitir que ciertos estudiantes indocumentados puedan pagar la matrícula estatal y reciban ayuda financiera del estado. Además, los estudiantes indocumentados son elegibles para el Programa de Préstamos DREAM para universidades de cuatro años y tienen opciones, en base a sus ingresos, para los pagos de los préstamos. La significativa legislación, que aborda las oportunidades de ayuda financiera para estudiantes indocumentados, incluye lo siguiente:

- AB 540 (Firebaugh), Capítulo 814, Estatutos de 2001, y AB 2000 (Gomez), Capítulo 675, Estatutos de 2014, exime a Californianos específicos no residentes, de pagar la matrícula de no residentes en UC, CSU y CCC, si cumplen con los criterios especificados.
- SB 68 (Lara), Capítulo 496, Estatutos de 2017, amplía la elegibilidad para la exención de pagar la matrícula de no residentes en las instituciones públicas postsecundarias del estado, del requisito de asistencia a la escuela preparatoria, para incluir la asistencia a una escuela primaria, secundaria o preparatoria, de California.
- AB 130 (Cedillo), Capítulo 93, Estatutos de 2011, y AB 131 (Cedillo), Capítulo 604, Estatutos de 2011, permite que los estudiantes indocumentados que cumplen con los criterios de la ley AB 540, soliciten y reciban ayuda financiera estatal y becas privadas – conocida como El Acta DREAM de California (detalles a continuación).
- SB 1210 (Lara), Capítulos 754, Estatutos de 2014, establece un Programa de Préstamos DREAM para las universidades públicas de cuatro años de California.
- AB 1895 (Calderon), Capítulo 747, Estatutos de 2017 ofrece opciones, en base a sus ingresos, para los pagos de los préstamos DREAM (detalles a continuación).

## *Acta DREAM de California*

El Acta DREAM de California permite que los estudiantes indocumentados y no residentes, interesados en asistir a colegios, universidades y programas de educación vocacional elegibles de California, paguen la matrícula estatal y soliciten ayuda financiera estatal. La Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) administra la aplicación del Acta DREAM de California (CADAA), y los estudiantes pueden solicitarla en su portal de internet. La ayuda financiera disponible para “Dreamers” incluye:

- Beca Cal Grant, Beca Chafee, y la Beca para Estudiantes de la Clase Media.
- Becas de los sistemas universitarios estatales UC y CSU.
- Beca Promesa de los Colegios Comunitarios de California.
- Programa de Oportunidades Educativas/Programas y Servicios de Oportunidades Extendidas.
- Algunas becas universitarias y algunas becas privadas administradas por campus universitarios.

Desde que CADAA se implementó por primera vez en 2013–14, la CSAC ha recibido más de 200,000 solicitudes de estudiantes indocumentados. En 2017-18, se presentaron aproximadamente 50,000 solicitudes y se ofrecieron becas Cal Grant a más de 9,000 estudiantes. Más de dos quintos de los que recibieron una beca Cal Grant se matricularon en colegios comunitarios, más de un tercio en universidades del sistema CSU y el 19 por ciento en centros universitarios del sistema UC.

Entre los diferentes tipos de becas Cal Grant se incluye la Cal Grant Competitiva, disponible para estudiantes que no cumplen con los criterios del programa que les da derecho a recibir becas Cal Grant A, B y C. El estado autoriza anualmente 25,700 becas Competitivas Cal Grant, y aproximadamente 300,000 solicitantes compiten por los subsidios limitados, en un año determinado. La beca Competitiva fue la única beca Cal Grant que no está disponible para estudiantes indocumentados. El Acta de Presupuesto de 2019 amplía el número de otorgaciones competitivas a 41,000 y, por primera vez, sitúa la Beca Competitiva a disposición de los estudiantes incluidos bajo el Acta DREAM.

En el Acta de Presupuesto de 2019 se incluyen \$9 millones para el recién establecido Programa de Subvención para Incentivos de Servicio Comunitario Dreamer (Dreamer Service Incentive Grant Program). El nuevo programa permitirá que a los solicitantes bajo el Acta DREAM de California que reciban una beca Cal Grant B, se les otorgue un subsidio de hasta \$3,000 por año, por un período de hasta cuatro años. Para recibir la beca, el estudiante debe asistir a un colegio o universidad calificada de California y realizar al menos 100 horas por trimestre, o 150 horas por semestre, de servicio voluntario comunitario con una entidad aprobada. El nuevo programa está limitado a 2,500 estudiantes, en cualquier momento.

### *Préstamo DREAM de California “CDLP” (California DREAM Loan)*

Si bien, los estudiantes indocumentados que pagan la correspondiente matrícula estatal son elegibles para becas Cal Grant y ayuda institucional, ellos no pueden acceder a las subvenciones y préstamos federales para estudiantes. Se estima que, incluso con ayuda estatal, estos estudiantes a menudo tienen una "brecha" anual en sus paquetes de ayuda financiera de entre \$3,000 y \$6,000. El Programa de préstamos DREAM de California (CDLP) autoriza a cualquier campus de UC o CSU a extender préstamos a estudiantes que califican como Dreamers, según lo establecido por el AB 540, y que tienen necesidades financieras. El CDLP es un programa voluntario de préstamos estudiantiles basados en los campus universitarios. Los préstamos tienen un límite de \$4,000, con el monto total del programa en una sola institución educativa limitado a \$20,000.

La CSU informa que más de 1,300 estudiantes aprovecharon el CDLP entre 2015 y 2018, y la UC informa de 3,405 participantes en el CDLP, para el mismo período.

### Servicios Legales para Inmigrantes

#### *Universidad de California (UC)*

El presupuesto de 2018-19 proporcionó \$4 millones en fondos de un solo pago para que la UC brinde servicios legales a estudiantes indocumentados, docentes y personal, que se gastarán hasta el 30 de junio de 2022. La UC decidió retrasar el gasto de los fondos hasta 2019-20 y a cambio usó fondos de la Oficina del Presidente de la UC para financiar abogados en todos sus campus universitarios. Algunos de esos recintos educativos también usan sus propios fondos para pagar total o parcialmente a los abogados.

La UC prevé proporcionar la asignación de \$4 millones en 2019–20 al Centro de Servicios Legales para Inmigrantes de UC Davis, que proporcionará servicios legales completos de inmigración a todos los campus de UC, excepto UC Berkeley, que brinda servicios a sus estudiantes a través de fondos sin fines de lucro y filantrópicos. Todos los campus de la UC tienen un abogado dedicado que brinda servicios legales y trabaja con otros programas del centro universitario.

#### *Universidad Estatal de California (CSU)*

El presupuesto de 2018-19 proporcionó \$7 millones en fondos de un solo pago a CDSS para contratar a proveedores de servicios legales en los campus de la CSU. CDSS ha seleccionado cuatro proveedores de servicios legales para servir a 20 de los 23 campus de la CSU durante los próximos dos años. Los proveedores de servicios legales para los campus restantes aún se están determinando.

### *Colegios Comunitarios de California (CCC)*

El presupuesto de 2018–19 proporcionó \$10 millones del Fondo General (GF) de un solo pago, provenientes de la Proposición 98, a la Junta de Gobernadores del CCC, para asignar a un distrito de colegio comunitario para que el distrito supervise los servicios legales de inmigrantes en el campus de los colegios comunitarios utilizando proveedores contratados por CDSS y organizaciones. El Distrito del Colegio Comunitario de Los Ángeles recibió los fondos y está trabajando con CDSS para identificar y trabajar con organizaciones específicas, con el fin de proporcionar recursos y apoyo a las personas en los campus universitarios de todo el estado. La Oficina del Canciller anticipa que los servicios legales estarán disponibles para enero de 2020.

### Colegios y Universidades Independientes Sin Fines de Lucro

Muchos de los colegios y universidades, sin fines de lucro, de California son miembros de la Asociación de Colegios y Universidades Independientes (AICCU). Las instituciones de AICCU están ubicadas por todo el estado, con 27 campus principales en el norte de California y 57 campus principales en el sur de California. Si bien AICCU habla en nombre de estos colegios y universidades independientes miembros, funciona como un sistema descentralizado, lo que dificulta determinar qué recursos y servicios están disponibles para los estudiantes indocumentados que asisten a las instituciones.

De los estudiantes universitarios, sin licenciatura, que asisten a instituciones independientes sin fines de lucro de AICCU en California:

- Un 62 por ciento son estudiantes multirraciales
- El 74 por ciento son residentes de California
- Un 72 por ciento recibe ayuda financiera en forma de becas

Los estudiantes indocumentados que asisten a un colegio o universidad independiente, y cumplen con los criterios del AB 540, son elegibles para recibir becas Cal Grant.

Algunos ejemplos de universidades que proporcionan recursos a estudiantes indocumentados incluyen:

- Beca Samaritana de la Universidad de Fresno Pacific para estudiantes indocumentados, estudiantes de primer año, o estudiantes transferidos.
- Mills College trabaja con estudiantes indocumentados para ayudarles a solicitar admisión y ayuda financiera, incluida ayuda institucional y basada en la necesidad.
- Occidental College satisface el 100 por ciento de la necesidad demostrada de todos los estudiantes admitidos que solicitan ayuda financiera durante la admisión; los estudiantes indocumentados son elegibles para empleos no federales de trabajo y estudio en el campus.

- Scripps College se declaró un centro santuario de educación superior en 2017; los estudiantes indocumentados reciben asesoramiento legal gratuito y los empleados también tienen acceso a servicios legales, a través del Programa de Asistencia al Empleado de la universidad.

### **Cumplimiento de las Leyes a Través de las Fuerzas del Orden**

*Ómnibus de Seguridad Pública: AB 103 (Comité de Presupuesto), Capítulo 17, Estatutos de 2017*

- Estableció una moratoria sobre la contratación con el gobierno federal para retener a las personas durante los procedimientos de inmigración civil, al prohibir a los gobiernos locales que amplíen los contratos existentes o que acuerden nuevos contratos con el gobierno federal, para detener a los inmigrantes en los procedimientos de inmigración civil, en las cárceles locales.
- Requirió al Procurador General que supervisara el tratamiento de las personas detenidas en California debido a su estatus migratorio; específicamente, requiere que el Procurador General participe en revisiones de instalaciones de detención, restringidas de información e incomunicadas del condado, locales o privadas, en las que se aloje o detenga a no ciudadanos con el propósito de procedimientos de inmigración civil en California, incluyendo cualquier instalación de detención, restringida de información e incomunicada del condado, local o privada, en la que un menor acompañado o no acompañado es alojado o detenido en nombre de, o de conformidad con un contrato con la Oficina federal de Reasentamiento de Refugiados o ICE; La primera revisión de los centros de detención se publicó en febrero de 2019 (<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/publications/immigration-detention-2019.pdf>); este requisito caduca el 1º de julio de 2027.

*El Acta de Valores de California – SB 54 (De León), Capítulo 495, Estatutos de 2017*

- Limitó significativamente, la participación de las agencias del orden estatales y locales en la aplicación de la ley federal de inmigración, el acta incluyó lo siguiente:
  - Prohibió a las agencias del orden (incluidos la policía escolar y los departamentos de seguridad) usar recursos para investigar, interrogar, detener, detectar, o arrestar personas, con fines de aplicar las leyes de inmigración.
  - Permitió respuesta a las solicitudes de notificación de ICE y transferencias a ICE si esta cumplía con la lista actualizada de delitos estipulados en el Acta de Transparencia y Responsabilidad Utilizando Herramientas del Estado, conocida como TRUST Act; las agencias del orden deben informar al fiscal general el número de transferencias y el tipo de delitos por los cuales se produjo la transferencia.

- Redujo el Acta TRUST al no seguir aplicando a las retenciones de inmigración, lo cual estará prohibido bajo la ley SB 54; la lista limitaba las notificaciones y transferencias a un listado de delitos.
- Proveyó que las notificaciones a ICE en base a un arresto no serán permitidas, excepto que las fuerzas del orden tendrán la facultad discrecional de notificar a ICE sobre un arresto por delito grave/violento y delito penitenciario; esto asegurará que las personas rindan cuentas por los delitos que cometen, en lugar de ser deportados sin enjuiciamiento.
- Requirió al Procurador General que publicara políticas públicas modelo que limiten la aplicación de las leyes de inmigración en escuelas públicas, centros de salud, tribunales, y otros proveedores de servicios.

*SB 29 (Lara), Capítulo 494, Estatutos de 2017*

- Limitó la adición o expansión de instalaciones federales o privadas para la detención de inmigrantes en California.
  - Operó como complemento a las provisiones en el proyecto de ley AB 103, el cual estableció limitaciones sobre los contratos entre el gobierno federal y los alguaciles de los condados, para detener a los inmigrantes en cárceles locales.
  - Proveyó limitaciones similares en el alquiler o en la construcción de instalaciones para detener a los inmigrantes.
  - Impactó a centros, tal como a las instalaciones federales de detención en Adelanto.

*Acta de Revisión de Transparencia sobre Transferencias Injustas y Detenciones — AB 2792 (Bonta), Capítulo 768, Estatutos de 2016*

- Asegura que las agencias del orden locales brinden a las personas bajo su custodia el debido proceso básico e información sobre sus derechos, en caso de que las autoridades federales de inmigración traten de contactarlos; específicamente, la ley requiere:
  - Antes de someter a una persona bajo su custodia a una entrevista de ICE, una entidad local del orden, proporcionará al individuo un formulario de consentimiento por escrito, en un idioma que sea comprensible para la persona, que explique todo lo siguiente:
    - El propósito de la entrevista
    - La entrevista es voluntaria
    - La persona puede rechazar la entrevista o puede optar ser entrevistada únicamente en la presencia de un abogado.
  - Al recibir cualquier orden de detención, notificación, o petición de

transferencia, la agencia local para la aplicación de la ley deberá:

- Proveer una copia de la petición a la persona
  - Informar a la persona si la agencia del orden tiene la intención de cumplir con la solicitud.
- Si una agencia del orden local opta por proporcionarle a ICE una notificación de que un individuo será puesto en libertad en una fecha determinada, la agencia para el cumplimiento de la ley local debe proporcionar la misma notificación por escrito a la persona y al abogado del individuo o a otra persona designada por el individuo retenido.
  - Todos los registros relacionados con el acceso a ICE proporcionados por las agencias locales del orden, incluida toda comunicación con ICE, son registros públicos para fines de la Ley de Registros Públicos de California; sin embargo, para proteger la privacidad de las personas, la información de identificación personal puede ser eliminada antes de la divulgación pública.

*El Acta de Perfil Racial e Identidad – AB 953 (Weber), Capítulo 466, Estatutos de 2015*

- Incluyó requisitos en torno a un número significativo de temas sobre el cumplimiento de la ley.
  - Exigió a las agencias del orden de California que comiencen a recopilar e informar sobre datos de las denuncias que alegan el perfil racial o de identidad.
  - Amplió la definición de perfil racial y de identidad, para aclarar que es "la consideración o dependencia de, en cualquier grado, una interpretación real o percibida de raza, color, origen étnico, origen nacional, edad, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, o discapacidad mental o física, al decidir a qué personas someter a una detención o al decidir sobre el alcance o naturaleza de las acciones de la aplicación de la ley después de una detención, excepto que un oficial pueda considerar o apoyarse sobre las características enumeradas en una descripción específica del sospechoso".
  - Requirió que todas las agencias policiales locales de ciudades y condados en California, así como la Patrulla de Carreteras de California, y los agentes del orden de las instituciones educativas estatales y universitarias, recopilen datos demográficos percibidos y otros datos detallados sobre las personas que "paran", como se define bajo las leyes; El Departamento de Justicia es responsable de redactar los reglamentos que rigen la recopilación de datos.
  - Ordenó la creación de la Junta Asesora de Perfil Racial y de Identidad, con el propósito de eliminar el perfil racial y de identidad, así como mejorar la diversidad y la sensibilidad racial y de identidad en las agencias del orden.

*El Acta de Equidad para Inmigrantes Víctimas de Delitos – SB 674 (De León), Capítulo 721, Estatutos de 2015*

- Según las leyes federales, los inmigrantes que sean víctimas de delitos graves y ciertos miembros de la familia pueden calificar para la protección contra la deportación y, finalmente, el estatus legal si los agentes del orden certifican que ellos han ayudado, están asistiendo o asistirán en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos; las visas U están diseñadas para personas que han sufrido abuso mental o físico sustancial debido a una actividad criminal y que han ayudado y/o están dispuestos a continuar asistiendo a las agencias policiales federales, estatales y locales u oficiales gubernamentales en la investigación de esa actividad criminal.
- Requirió que las agencias del orden estatales y locales, fiscales, jueces y otros oficiales específicos certifiquen la ayuda de los inmigrantes que sean víctimas de delitos, como parte de la certificación federal de visa U, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Requirió que las entidades certificadoras completen la certificación dentro de los 90 días posteriores a la solicitud, excepto en los casos en que el solicitante se encuentre en proceso de deportación, en cuyo caso la certificación debe completarse dentro de los 14 días posteriores a la solicitud; la ley también incluye una "presunción refutable", lo que significa que se supone que una víctima inmigrante es útil, ha sido útil o es probable que sea útil, si la víctima no se ha negado o no ha dejado de proporcionar información y asistencia razonablemente solicitada por los agentes del orden.

*AB 1195 (Eggman), Capítulo 272, Estatutos de 2013*

- Asegura que cualquier víctima de delito, independientemente del estatus legal de la persona, tenga derecho a acceder a su informe de delitos, y especifica que una agencia del orden estatal o local no puede negar el acceso de una víctima al informe de delitos, aunque la víctima no pueda probar su presencia legal en el país.

*Acta TRUST (Trust Act) – AB 4 (Ammiano), Capítulo 570, Estatutos de 2013*

- Definió las circunstancias en las que las agencias locales del orden pueden cumplir con las solicitudes de detención de inmigración (las solicitudes de detención es la herramienta que ICE utiliza cuando quiere que las agencias del orden estatales o locales detengan a las personas, más allá de su fecha requerida de liberación, porque ICE cree que la persona está violando las leyes de inmigración federal).
- Si una agencia del orden local desea cumplir con una solicitud voluntaria de detención de ICE, se deben cumplir dos condiciones (sólo si se cumplen ambas condiciones, la agencia del orden local puede detener a un individuo hasta 48 horas después de la fecha requerida para su liberación):

- La detención continua no puede violar ninguna ley federal, estatal o local, ni ninguna política pública local, incluidas las protecciones otorgadas por la Constitución de los Estados Unidos. La mayoría de los alguaciles de California requieren que las detenciones sean justificadas por una orden judicial, para garantizar el cumplimiento de las protecciones de la Cuarta Enmienda.
- La persona debe haber sido sentenciada por ciertos delitos específicos, o cumplir con otros criterios penales específicos.

## **Transporte y Servicios Públicos**

*Acta de Conductores Seguros y Responsables –AB 60 (Alejo), Capítulo 524, Estatutos de 2013*

- Requiere que el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) emita licencias de conducir a personas que no son elegibles para un Número de Seguro Social (SSN), si se proporciona documentación adicional. Los documentos aceptados incluyen:
  - Un documento de identificación consular válido y vigente, o un pasaporte válido y vigente del país de ciudadanía del solicitante.
  - Un certificado de nacimiento original u otro comprobante de edad, según lo designado por el DMV.
  - Una factura de servicios públicos, contrato de arrendamiento o alquiler, u otra prueba de residencia estatal, según lo designe el DMV.
  - Una licencia matrimonial o certificado de divorcio.
  - Una cédula electoral federal extranjera, con fotografía, emitida a partir del 1º de enero de 1991.
  - Una licencia de conducir extranjera.
  - Una Solicitud de Asilo y de Retención de Deportación emitida por el Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU. (Formulario I-589)
  - Una transcripción oficial de la preparatoria, o de una institución de educación superior.
  - Un Certificado de Elegibilidad emitido por el gobierno federal para estudiantes de intercambio extranjero.
  - Una escritura o título de propiedad inmobiliaria.
  - Una factura o declaración del impuesto a la propiedad emitida dentro de los 12 meses anteriores.
  - Una declaración de impuestos.

Además, el DMV emitirá una licencia de conducir separada o una licencia de conducir temporal a un solicitante que no pueda proporcionar un Número de Seguro Social, SSN o prueba satisfactoria de presencia legal, que incluya una característica reconocible en la frontal de la tarjeta, como las letras "DP" (privilegio de conducir) en lugar de "DL" (licencia de conducir), sin ninguna otra característica distinguible. Asimismo, la tarjeta incluirá un aviso: "Esta tarjeta no es aceptable para propósitos federales oficiales. Este documento se emite sólo como una licencia para conducir un vehículo motorizado; no establece la elegibilidad para empleo, inscripción para votar, o beneficios públicos".

Hasta el 30 de agosto de 2019, el DMV había emitido aproximadamente 1.5 millones de licencias de conducir bajo el programa AB 60. Este total incluye licencias originales, así como renovaciones, duplicados (perdidas/robadas) y correcciones.

### Asistencia Financiera e Incentivos

Varios programas estatales brindan incentivos o asistencia financiera para ayudar a las personas de bajos ingresos (independientemente de su estatus migratorio) a acceder a opciones de transporte usando energías limpias y a reducir los costos de los servicios públicos del hogar. Algunos ejemplos incluyen:

- *Programa de Modernización de Flota Renovada/Vehículos de Energías Limpias para Todos (Clean Cars 4 All):* Incentivos para que las comunidades desfavorecidas compren un vehículo híbrido, híbrido enchufable, o de cero emisiones (ZEV), nuevo o usado.
- *Opciones de Movilidad por Medio de Energías Limpias para Comunidades Desfavorecidas:* Financiamiento para varias opciones de movilidad, usando energías limpias, que aumentan el acceso a Vehículos de Cero Emisiones (ZEV) y el uso compartido de automóviles híbridos enchufables y otras opciones de movilidad a través energías limpias.
- *Asistencia Financiera para Consumidores de Bajos Ingresos:* Brinda préstamos a bajo interés y otorga fondos a los consumidores, a cambio de la entrega de sus automóviles viejos para comprar vehículos híbridos enchufables y eléctricos con batería.
- *Transporte Colectivo (Van pools) para Trabajadores Agrícolas:* Ofrece incentivos para ampliar el acceso al transporte colectivo usando energías limpias, y adaptando este tipo de camioneta con tecnología híbrida agregada para los trabajadores agrícolas.
- *Tarifas Alternativas de Energía de California:* Ofrece un descuento en las facturas de electricidad y gas natural.
- *Programa de Asistencia con las Tarifas Eléctricas Familiares:* Factura parte del consumo de electricidad de un hogar a una tarifa más baja.

- *Programa de Asistencia para el Ahorro de Energía:* Proporciona servicios de climatización sin costo alguno.
- *Programa de Climatización para Personas de Bajos Ingresos (LIWP):*
  - *El Componente de Vivienda para Trabajadores Agrícolas del LIWP* se enfoca en la instalación directa de medidas de eficiencia energética y sistemas solares fotovoltaicos para hogares de trabajadores agrícolas.
  - *El Programa de Eficiencia Energética y Energías Renovables Multifamiliares del LIWP* brinda asistencia técnica e incentivos para la instalación de medidas de eficiencia energética y energía solar fotovoltaica (PV) en viviendas multifamiliares de personas de bajos ingresos, dando servicio a poblaciones prioritarias.

### **Nombramientos para Cargos Civiles**

*SB 225 (Durazo), 2019, (Firmado por el Gobernador el 12 de octubre, 2019)*

- Hará que cualquier persona mayor de 18 años y residente de California sea elegible para ocupar un cargo civil designado (así como juntas y comisiones públicas), independientemente de la ciudadanía y el estatus migratorio de esa persona. El proyecto de ley no cambiaría las leyes con respecto a los cargos por elección, las cuales requieren que alguien tenga al menos 18 años, sea residente de California, y ciudadano estadounidense.
- Actualizado el 14 de octubre, 2019